

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Noviembre 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3985

El Alcalde de Villaharta me comunica haber sido encontrado sin dueño conocido un mulo de quince años de edad, de 1'44 metros de alzada, herrado en la nalgá izquierda con el de la Sociedad El Fénix Agrícola, y en la derecha otro hierro en forma de herradura, con lunares blancos en los costillares, cinchera en blanco y pelos blancos en toda la cara.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Villaharta, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 12 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

José Mestre Vera.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.986

Renta de Aduanas.

Primera subasta.

Pliego de condiciones á que han de ajustarse los que deseen tomar parte en la subasta que ha de verificarse á las diez del día 20 del actual en los estrados de esta Delegación de Hacienda, sita en la Plaza de la Trinidad, núm. 1.

Efectos que se subastan.

Primer lote.—Expediente núm. 2/914.

—Un corte de blusa de seda. Tipo de subasta 6 pesetas.

Segundo lote.—Expediente núm. 3/914.

—Dos petos para blusa, de seda. Tipo de subasta 8 pesetas.

Tercer lote.—Expediente núm. 4/914.

—Un collar de corales. Tipo de subasta 2 pesetas.

Un ramito de flores artificiales. Tipo de subasta 0'25 pesetas.

Dos pañuelos de mano bordados y marcados con las letras A. G. Tipo de subasta 1'50 pesetas.

Total del tercer lote 3'75 pesetas.

Condiciones.

- 1.ª La subasta se verificará por pujas á la llana.
- 2.ª El tipo para admitir las ofertas será el de media hora.
- 3.ª Será preferido el postor que haga oferta por el total.
- 4.ª No se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.
- 5.ª El que resulte mejor postor y se le adjudiquen los géneros subastados, abonará en el acto el importe del remate, que será ingresado en la Sucursal de

la Caja general de Depósitos de esta provincia, á disposición del señor Delegado de Hacienda.

6.ª La entrega de los géneros subastados, que se encontrarán de manifiesto en el local de la Junta, se realizará en el acto al rematante.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta.

Córdoba 11 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. E., José Menéndez Casanova.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 3.968

Don Juan María Lara Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para los próximos años de 1915 y 1916, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 16 de Diciembre próximo venidero, á las doce horas, bajo el tipo de veinticuatro mil quinientas pesetas por cada uno de dichos ejercicios, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal y con atemperancia á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por el Ilustre

Ayuntamiento y de uno de los señores Notarios de esta localidad.

La duración del contrato será de dos años, empezando á contarse desde 1.º de Enero del 1915 á 31 de Diciembre del 1916, y el pago de la cantidad anual en que la adjudicación tenga efecto se verificará por mensualidades vencidas y siempre dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al en que aquellas correspondan.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo é idéntica forma y á la propia hora, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para la celebración de la expresada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase undécima (una peseta), formados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Notarios en ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, desde las diez á las catorce horas de todos los días hábiles.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para to-

mar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate, siendo rechazados en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de pesas y medidas.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, que lo será el Depositario de la municipalidad, bajo la firma de ambos, que el mismo se encuentra intacto ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro 10 de Noviembre de 1914. — Juan María Lara.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña y resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional correspondiente, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para los años de 1915 y 1916, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos, en cada uno de dichos ejercicios, quedando obligado á cumplir las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.984

Remitida por el señor Jefe de la oficina de Conservación Catastral de esta provincia la lista cobratoria de la contribución rústica de este término, para el año próximo de 1915, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Se-

cretaría municipal, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes que á bien lo tengan y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos de copia.

Montoro 11 de Noviembre de 1914. — Juan M. Lara.

ENCINAS REALES

Núm. 3.981

D. Francisco González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales en las transacciones que se verifiquen de todos los artículos sujetos al impuesto en este término municipal, así como los que se establecen sobre los puestos de venta en la vía pública, fijos y ambulantes, y sobre el degüello de reses en el matadero público, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía al siguiente día del que haga diez del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ó en el posterior si fuere feriado, de once á doce.

Los tipos anuales de arriendo de cada uno de los indicados servicios, serán los siguientes: Pesas y medidas 1.750 pesetas; Puestos públicos 225, y mataderos 150.

El tiempo de duración del contrato será de uno á tres años en cada uno de los citados servicios, según las proposiciones de los solicitantes, que habrán de presentarse el día de la subasta, durante la primera media hora de la señalada, en el pliego cerrado que contenga, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber constituido el depósito provisional el importe del 5 por 100 del tipo de licitación, escritas en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente

Modelo

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y el de mataderos, en un periodo de uno á tres años (aquí los que soliciten, que serán 1915, 1916 y 1917) ofrece por cada uno de indicados servicios la cantidad de (en letra) (y por separado cada uno de los servicios y años que comprenda la solicitud) aceptando todas las condiciones establecidas.

(Fecha y firma.)

Encinas Reales 10 de Noviembre de 1914. — Francisco González.

Núm. 3.983

Hago saber: que acordada la subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público por un periodo de tiempo de uno á tres años, ó sean los de 1915, 1916 y 1917, tendrá lugar dicho acto al siguiente día del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de catorce á quince, en el despacho de esta Alcaldía.

El tipo anual del arriendo es de 1.250 pesetas, y la fianza provisional para tomar parte en la licitación consiste en el 5 por 100 de esta cantidad.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, á las que se acompañarán la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito, se extenderán en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente

Modelo

Don, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta población, para el año de (1915, 1916 y 1917, según convenga al proponente), ofrece realizarlo por la cantidad de pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones que figuran en el pliego respectivo.

(Fecha y firma.)

Encinas Reales 10 de Noviembre de 1914. — Francisco González.

PEÑARROYA

Núm. 3.982

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 400 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, para que los aspirantes que se encuentren con derecho á la misma puedan solicitarlo por medio de instancia que dirigirán á esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días, que empezarán á contarse desde el día siguiente que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Veterinario que se nombre como Inspector de carnes tendrá la obligación de girar visita al matadero público, plaza y establecimientos de comestibles para reconocer las carnes y demás comestibles que se expendan para el consumo de la localidad, dando cuenta á esta Alcaldía de aquellas especies que estuviesen en mal estado para el consumo, como igualmente de cualquiera enfermedad que se presentara en el ganado existente en el término.

La consignación de 400 pesetas le serán abonadas por mensualidades vencidas ó por trimestres, según convenga al Ayuntamiento é Inspector al ponerlo en posesión de su cargo.

Peñarroya 1.º de Noviembre de 1914. — El Alcalde, Andrés Muñoz.

CARCABUEY

Núm. 3.979

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado proveer por concurso la plaza de Veterinario Inspector de carnes, dotada, para el próximo año con 250 pesetas. Y se hace público por medio del presente, para que los que deseen obtenerla lo soliciten, acompañando á la instancia copia de su título, en el plazo de un mes

Carcabuey 9 de Noviembre de 1914. — R. Benítez.

LA CARLOTA

Núm. 3.980

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de esta población, para el próximo año de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas durante dicho periodo.

La Carlota 11 de Noviembre de 1914. — Lorenzo Serrano.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.890

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Constitución del nuevo Ayuntamiento. Tomó posesión de la Alcaldía el Concejal don Jacinto Medina Montenegro, que resultó elegido por mayoría de votos. Se procedió á la elección de Tenientes, Regidores, Síndico é Interventor.

Se acordó se celebren las sesiones ordinarias los domingos y hora de las once.

Sesión ordinaria del día 4

Presidente, don Jacinto Medina Montenegro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la formación de las comisiones permanentes, que quedaron constituidas.

Sesión ordinaria del día 11

Preside don Jacinto Medina Montenegro.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó se procediera á la formación del expediente para el nombramiento de Vocales asociados.

Sesión ordinaria del día 18

No se efectuó por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por estar ocupada la Corporación en la rectificación del alistamiento.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidente, don Jacinto Medina Montenegro.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder ocho días de licencia al Secretario de la Corporación para que atienda al restablecimiento de su salud, y que durante su ausencia le sustituya en el desempeño de su cargo el oficial primero de Secretaría.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente, don Jacinto Medina Montenegro.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Por el Presidente se dió cuenta de la dimisión presentada por el Secretario, y se acordó no admitirla y concederle nueve permisos de ocho días para que atienda á su quebrantada salud.

Sesión extraordinaria del día 10

Preside don Jacinto Medina Montenegro.

Se le dá posesión á los Concejales interinos nombrados por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, no haciéndolo con dos de ellos por no haber asistido á la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Por el Alcalde don Jacinto Medina Montenegro se dió posesión á los Concejales interinos que no concurrieron á la sesión del día anterior.

Sesión extraordinaria del día 11

Preside el Concejal don Rafael Moya Doblado, por ser el de mayor edad.

Se procedió al nombramiento de Alcalde-Presidente, y resultó elegido el Concejal interino don Emilio Gómez.

Después se procedió al nombramiento de los Tenientes, Regidores Síndico e Interventor.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por estar ocupado el Ayuntamiento en el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 22

Preside don Emilio Gómez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, después de los trámites de rigor, se procedió al sorteo de los once asociados que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal en el corriente año; se acordó se publique el resultado y se participe á los interesados.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

No pudo celebrarse por estar ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

Sesión extraordinaria del día 6

Preside don Emilio Gómez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó declarar prófugos á dos mozos del actual reemplazo que no han concurrido á ninguna de las operaciones de quintas.

Después se acordó que del capítulo de imprevistos se abonen los gastos que ocasiona un funeral por el alma del soldado Julián Blasco Alamillo, hijo de este pueblo, muerto en campaña.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por hallarse la mayor parte de los Concejales formando las Mesas electorales para la de Diputados á Cortes.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 22

Preside don Emilio Gómez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Después se dió cuenta del despacho ordinario.

Sesión ordinaria del día 29

No pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento ocupado en el fallo definitivo de los expedientes de excepciones de las quintas del año y revisiones de los anteriores.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 5

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12

Preside don Emilio Gómez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar al Secretario de la Corporación comisionado para que asista al juicio de revisiones ante la Comisión mixta.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26

Preside don Emilio Gómez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el arreglo y limpieza de los retes de las escuelas públicas, y que importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 3

Preside don Emilio Gómez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó la reparación del matadero público, y que su costo se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 10

Preside don Emilio Gómez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la liquidación practicada de los créditos que en contra del Ayuntamiento tienen varias veces que adelantaron cantidades para la supresión de los consumos en el año 1913.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24

Preside don Emilio Gómez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta del despacho ordinario.

Sesión ordinaria del día 31

Preside don Emilio Gómez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Después se dió cuenta del pacho ordinario.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 7

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

Preside don Emilio Gómez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las alteraciones presentadas por los contribuyentes de la riqueza rústica.

Después se dió cuenta del despacho ordinario.

Sesión ordinaria del día 28

Preside don Emilio Gómez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda abonar con cargo al capítulo de imprevistos las obras llevadas á efecto en la casa cuartel de la Guardia civil.

Villanueva del Duque 4 de Noviembre de 1914.—A. Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Jacinto Medina.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.993

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Feliciano Gómez Blazquez, mayor de edad, casado, hortelano y vecino de Belalcázar, para acreditar el pleno dominio en que se halla de la finca siguiente:

Huerta murada de piedra, denominada de la Calle, sita á espaldas y entre la calle Conde Don Alonso, antes Don Alonso, de la villa de Belalcázar, y el arroyo de Caganchas, extramuros y término de dicha villa, compuesta de nueve celemines y dos cuartillos de tierra, equivalente á cincuenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Saliente con la calzada que sirve de tránsito entre el muro de la misma huerta y el arroyo de Caganchas; Poniente con corrales de las casas en calle Conde Don Alonso, de la viuda

de don Manuel Medina Paredes y la de los herederos de José Silvestre Serena; Mediodía con el callejón ó salida al Prado, por la que llaman puerta del mismo nombre, y al Norte con cerquilla ó corrales de la casa en dicha calle Conde Don Alonso, de don Antero Delgado García; conteniendo en la actualidad dentro de sus muros una noria con su alberca para el riego de hortalizas y legumbres, á cuyo cultivo se halla principalmente destinada, seis olivos, un granado y una casilla donde mora el hortelano, con puerta al callejón ó salida al Prado, cuya puerta es la que sirve de entrada á la huerta; se halla libre de cargas, y la adquirió el Feliciano Gómez por compra en contrato verbal el día nueve de Septiembre de mil novecientos doce, á don Angel, doña Julia, doña Ana, doña Antonia, doña Escolástica, don Andrés y doña Isabel Orellana y Sánchez Amaya, vecinos de Belalcázar, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de don Andrés Orellana Amor, padre de los transmitentes, ya difunto.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por tres veces, con intervalo de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo plazo empezó á correr y contarse desde el día dos de Septiembre último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.994

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Rafael Mármol Cid, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una fanega de tierra sita en el cortijo Caramillos, de este término; que linda por Levante con tierras de Antonio Erenca, por Mediodía con las de Redro Bravo; por Poniente con el de Francisco Elías, y por el Norte con la de Juan Martínez Sánchez.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de constumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á siete de No-

vembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

POSADAS

Núm. 3.991

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de cuarenta y cinco arrobas de carbón, hurtadas la noche del veintiocho al veintinueve de Octubre último de la finca de Norte alto, término de Hornachuelos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

MONTORO

Núm. 3.992

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca y captura de los cuatro sujetos desconocidos que la noche del día dos del actual se presentaron con cuatro caballerías, una de ellas torda, en terrenos del cortijo nombrado «Guadalupe», término de Villafranca, los cuales, al ver la presencia de los criados, salieron corriendo, haciendo ciertos disparos, y con dirección á la vía ferrea; y de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por tentativa de robo en indicado cortijo.

Dado en Montoro á once de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.993

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la noche del tres del actual se extraviaron de los sotos del cortijo Cabriñana, de este término, una yegua de diez años, con armiños en el pié derecho; otra castaña, de once años, y otra idem de quince, con dos mechones en el lomo; todas con el hierro y marca O., y propias de don Francisco Riobó Pineda, vecino de Montilla.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, que habidas pongan á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Castro del Río á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Depositaria de fondos municipales de Pozoblanco
Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3947

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.495 92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	56.966 19
CARGO.....	59.462 11
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	44.466 95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	14.995 16

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	15.728 28	7.864 14	23.592 42
2 Montes.....	8.052	2.684	10.736
3 Impuestos.....	41.219 83	16.314 72	57.534 55
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	5.007 24	1.933 58	6.940 82
7 Extraordinarios.....	>	807 10	807 10
8 Resultas.....	2.472 95	>	2.472 95
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	8.480 67	27.362 65	35.793 32
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	80.910 97	56.966 19	137.877 16
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.522 50	5.883 53	19.406 03
2 Policía de seguridad.....	3.170 16	1.651 23	2.821 39
3 Policía urbana y rural.....	7.303 14	4.037 42	11.340 56
4 Instrucción pública.....	1.278 75	622 50	1.901 25
5 Beneficencia.....	6.105 23	2.798 25	8.903 48
6 Obras públicas.....	116 50	2.920 56	3.037 06
7 Corrección pública.....	5.828 75	2.226 41	8.055 16
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	40.596 58	22.581 41	63.277 99
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	393 44	1.745 64	2.139 08
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	78.415 05	44.466 95	122.882

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pozoblanco á 1.º de Octubre de 1914.—El Depositario, Ruperto Muñoz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Pozoblanco á 1.º de Octubre de 1914.—El Contador, Angel Moreno.—Visto bueno: El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publi-

cación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.989

RODRIGUEZ FERNANDEZ Antonio; domiciliado últimamente en Pozoblanco; comparecerá, el día primero del próximo Diciembre, á las doce, ante la

Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral en causa por homicidio contra José María Adrián Alguacil y otro, instruida por este Juzgado de instrucción de Pozoblanco, con el número sesenta y cinco, de mil novecientos once.—Pozoblanco á once de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Oficial Habilitado, Aureliano B. Bernia.

Núm. 3.990

OTERO AGUILERA Antonio; cuyo último domicilio se ignora, así como sus circunstancias y actual paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Rute, con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo por estafa contra Manuel Sánchez Porras y Juan Granados Garrido.—Rute á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—José Egulaz.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Núm. 3.959

CAMPOS CONTRERAS Juan, vecino de Sevilla, con cédula de empadronamiento número 109.440, expedida en 19 Junio 1914; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á prestar declaración como inculcado en causa por hurto de una barra.

Núm. 3.961

JIMENEZ PEREZ Maria, viuda, de cuarenta y cinco años; JIMENEZ Y JIMENEZ Gregoria, de catorce años, soltera, hija de la anterior, y GAMIZ Maria, también soltera, de unos veinte años; domiciliadas las tres últimamente en esta ciudad, pago de las Navas, si bien la Maria Gamiz se dice que ha residido un poco de tiempo en Granada; cuyos paraderos actuales se ignoran, así como sus demás circunstancias; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, á prestar declaración en causa que se sigue por corrupción de la Gregoria; bajo los apercibimientos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Priego á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

Núm. 3.962

El sujeto conocido por el Chatillo de Granada, que es de quince años, de oficio betunero y que viste de oscuro, cuyas demás circunstancias, apellidos, domicilio y paradero actual se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Priego á treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Ignacio Cruz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.956

GALVEZ DURÁN Agustín, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.

Núm. 3.956

MARTIN MORALES Manuel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.

Núm. 3.957

CAÑADILLAS PERAMO Miguel, natural de Córdoba, soltero, tejedor, de diecinueve años, hijo natural de Dolores; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cañamo, número veintitres; procesado por hurto; comparecerá, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, situada en la calle Gran Capitán (Palacio de Justicia), dentro del plazo de diez días, para notificarle el auto de suspensión de condena.—Córdoba nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.